

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 29 del Anexo I, Capítulo VI - Impuesto Inmobiliario - de la Ordenanza Municipal 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 29.-** Los inmuebles considerados baldíos, según el Artículo 172 de la Ordenanza Fiscal, ubicados en el ejido urbano, abonaran el Impuesto Inmobiliario que resulte de la aplicación de la alícuota detallada en el Artículo 28, inciso b), o en su defecto el monto mínimo establecido en el Artículo 30, el que sea mayor, con más el recargo establecido en el Artículo 170 Bis) de la Ordenanza Fiscal.

Dicho recargo se incrementará anualmente, a contar de la sanción y aplicación de la presente, en forma progresiva y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Superficie de hasta 600 m2:

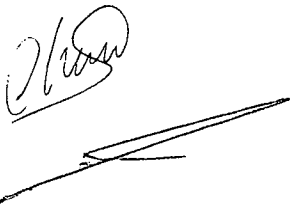
- a) TRES (3) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año;
- b) CINCO (5) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año;
- c) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto año, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

2. Superficie mayor a 600 m2 y menor a 1.000 m2:

- a) CINCO (5) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año;
- b) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año;
- c) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto año, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

3. Superficie de 1.000 m2 y menor a 10.000 m2:

- a) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año;
- b) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año;
- c) ONCE (11) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

año, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

4. Superficie de 10.000 m2 y mayores:

- a) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año;
- b) ONCE (11) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año;
- c) TRECE (13) veces más a partir del cuarto año por cada año siguiente, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3423**

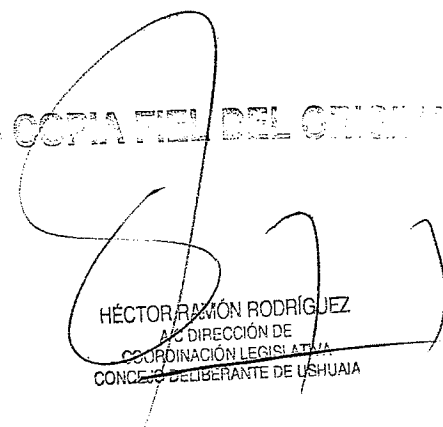
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
D.C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 NOV 2008

VISTO el expediente N° CD-8303-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, mediante la cual se sustituye el artículo 29 del Anexo I, Capítulo VI – Impuesto Inmobiliario – de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 9 2 5 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3423, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, mediante la cual se sustituye el artículo 29 del Anexo I, Capítulo VI – Impuesto Inmobiliario – de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1585 2008.-

am.

Cdo. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia